

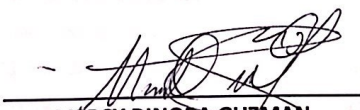


ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENTESE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A.
FUNDADA EN 1974
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS MARZO 2023

Nº	CONTRATISTA	CONCEPTO DE CONTRATO	CANTIDAD
1	JUNIOR JOSUE DERAS ERAZO	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD ZPP EL MATAZANO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO, MUNICIPIO DE SENTESE, OCOTEPEQUE.	L. 149,966.40


MÉRCY DINORA GUZMAN
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



Municipalidad de Sensenti
Departamento de Ocotepeque

CONTRATO POR OBRAS

CONTRATO 006-23 PROYECTO MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD ZPP EL MATAZANO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO, MUNICIPIO DE SENSENTI, OCOTEPEQUE. POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (LPS. 149,966.40).

Por una parte, **MAIRON RANDOLFO GOMEZ GAVARRETE**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con tarjeta de identidad número 0405-1985-00136, con domicilio en la comunidad de San Francisco Cones, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, acreditado según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único N° 72-2021 de fecha 20 de Diciembre 2021. Facultado para Celebrar toda clase de actos y Contratos, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra el señor **JUNIOR JOSUE DERAS ERAZO**, ingeniero, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1415-1993-00192**, comerciante, con RTN 1415-1993-001923 con domicilio en la comunidad de Gualtaya Sensenti Ocotepeque quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD ZPP EL MATAZANO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO, MUNICIPIO DE SENSENTI, OCOTEPEQUE SENSENTI, OCOTEPEQUE.** Contrato que se describe de la siguiente manera.

Especificaciones del Proyecto


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1.0	OBRA GRIS				
1.1	Cielo falso de pvc	M2	55.000	650.00	35,750.00
1.2	Sum e instalación de canal de aguas lluvias	ML	16.000	380.00	6,080.00
1.3	Sum e instalación de bajante de aguas lluvias	ML	4.000	290.00	1,160.00

1.5	Caja de registro	UND	1.000	2500.00	2,500.00
SubTotal					L42,990.00
ACABADOS					
2.0					
2.1	Pintura acrílica proporción 1:1	M2	544.000	115.00	62,560.00
2.2	Pintura y letras en fachada	GLOBAL	1.000	10000.00	10,000.00
2.3	Cabina desechos peligrosos con división y compuertas	UNID	1.000	30,000.00	30,000.00
2.4	Ventanilla para farmacia	UND	1.000	3,000.00	3,000.00
SubTotal					L102,560.00
INSTALACIONES SANITARIAS					
3.0					
3.1	Excavación material tipo I (material común)	M3	2.090	210.00	438.90
3.2	Suministro de tubería pvc de 4" rd-41	M.L.	17.450	200.00	3,490.00
3.3	Relleno compacto con material del sitio	M3	2.500	195.00	487.50
SubTotal					L4,416.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					L149,966.40

Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. El mejoramiento del centro de salud zpp en su segunda etapa es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **UBICADO EN EL MATAZANO, SENSENTI** donde se beneficiarían lo habitantes de las comunidades el Matazano, El Cajón, Gualen y sus caserillos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según las especificaciones, cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (LPS. 149,966.40).** **PROCEDENTES** de la Municipalidad de Sensenti, los pagos se efectuarán al finalizar la obra y según supervisión por ingeniero de la Mancomunidad Guisayote, el contratista presentará constancia de pagos a cuenta a la SAR en caso de no hacerlo se deducirá el impuesto correspondiente. **CUARTA: ANTICIPO:** El CONTRATISTA expresa que

renuncia al 20% de anticipo que corresponde a Lps. 29,993.28 según el monto del presente contrato. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 5 días después de la firma del presente contrato para dar inicio con el proyecto de mejoramiento del centro de salud


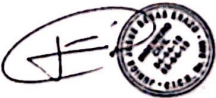
SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, en común acuerdo con EL CONTRATISTA manifiestan que se hará el pago del 100% acordado en proceso de cotización ofertada a la municipalidad de Sensenti, al finalizar la obra y según la disponibilidad financiera de la municipalidad. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de (LPS. 539.88) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra del PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del EL SUPERVISOR. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD obtenga la no objeción por escrito por parte de SUPERVISOR. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, cubre dicho monto con fondos municipales **NOVENA: ROL DE LA CIUDADANIA:** Representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la



mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA:** La Municipalidad solo es responsable de aportar el monto DEL CONTRATO que corresponde a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no

llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, a los 15 días del mes de marzo del año 2023.

Por el Contratante:		Por el Contratista:
Nombre y apellidos: Mairon Randolpho Gómez Gavarrete		Nombre y apellidos: Junior Josué Deras Erazo
Cargo: Alcalde Municipal		Cargo: contratista
Firma y sello: 		Firma: 
15 de marzo del año 2023		15 de marzo del año 2023

